

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 7 de agosto de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
07 AGO 2026
14:13h

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, integrante del grupo parlamentario Morena y de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3 fracción XXXVII, 54 de fracción I, 55, 56, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias y facultades legales, a través de sus Institutos Municipales de la Juventud, en el marco de los días internacional (12 de agosto), nacional (13 de septiembre) y estatal (13 de septiembre) de las juventudes, implementen políticas públicas, programas, servicios y acciones que beneficien a las juventudes oaxaqueñas, las cuales deberán ser inclusivas y en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, orientación sexual, raza, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra; con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos y el principio del interés superior de las juventudes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 113 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 43, letra i, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, le solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente y le extendiendo un cordial saludo.

ATENTAMENTE

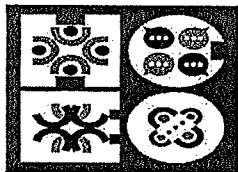
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DISTRITO 10



**HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 7 de agosto de 2026

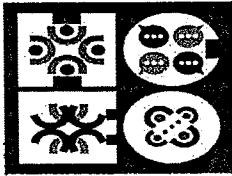
**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, integrante del grupo parlamentario Morena y de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3 fracción XXXVII, 54 de fracción I, 55, 56, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la presente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias y facultades legales, a través de sus Institutos Municipales de la Juventud, en el marco de los días internacional (12 de agosto), nacional (13 de septiembre) y estatal (13 de septiembre) de las juventudes, implementen políticas públicas, programas, servicios y acciones que beneficien a las juventudes oaxaqueñas, las cuales deberán ser inclusivas y en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, orientación sexual, raza, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra; con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos y el principio del interés superior de las juventudes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 113 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 43, letra i, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Breve contexto de las juventudes en México y Oaxaca

En la actualidad, hay 1,200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030, fecha límite para los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023, se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1,300 millones.

En nuestro país tres de cada diez personas son adolescentes y jóvenes, lo que se traduce a una población joven de 31 millones 221 786 personas entre los 15 a 29 años de edad.

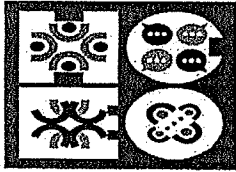
En **Oaxaca** habitan **976,139 jóvenes**, entre **15 a 29 años de edad**, lo que representa el **31.7%** de la población total de la entidad, siendo un **52% de mujeres** y un **48% hombres**; la edad mediana de la población es de 27.2 años (Censo de Población y Vivienda 2020 que realizó el INEGI en Oaxaca).

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 que realizó el INEGI en nuestro Estado, son 271, 895 los jóvenes que hablan una lengua indígena y 47, 976 los jóvenes con autodescripción afromexicana o afrodescendiente, y que 24,055 jóvenes tienen algún tipo de discapacidad.

En un estudio realizado en 2021 por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en México; podemos encontrar datos alarmantes de la situación actual en la que viven y se desarrollan los adolescentes y jóvenes de nuestro Estado.

Si bien un poco más del 30% de la población oaxaqueña son adolescentes y jóvenes, podemos observar que el 88.9% de este sector presentan al menos una carencia social, y que el 62.1% vive en situación de pobreza; un dato que resulta crítico es que el 62.4% de los jóvenes dicen no sentirse seguros en su localidad.

Las desigualdades y violencias que enfrentan las juventudes en nuestro Estado resultan de un rezago de muchos años en los que no se han atendido sus necesidades, inquietudes y problemas; de no hacerlo seguiremos viendo un buen número de jóvenes que se suman a las filas de la delincuencia organizada, que se refugian en las drogas, que se suiciden, que dejan la escuela, que tengan que emigrar a otros estados o países, etcétera. En Oaxaca tenemos un gran reto que es la falta de espacios para las juventudes, después de platicar con varios de ellos, hemos escuchado recurrentes inquietudes como la carencia de espacios para poder participar en actividades recreativa, de esparcimiento, culturales, deportivas, y donde se les pueda



"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"
garantizar su libertad de expresión siempre respetando su identidad cultural y diversidad de ideologías, falta de empleo, inseguridad, discriminación.

II. Problemáticas de las Juventudes Oaxaqueñas

En Oaxaca, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, las juventudes representan el 31% de la población y en comparación con el país se concentra en Oaxaca el 3.2% de la población joven total de México. La edad media en Oaxaca es de 27.2 años, es decir, es la población joven más grande e importante de la historia.

En situación de pobreza, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020 el 62.1% de los jóvenes se encuentran en esta situación, siendo el cuarto lugar a nivel país, sólo después de Chiapas, Guerrero y Puebla. De estos el 88.9% presentan una carencia social.

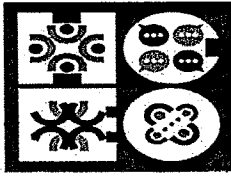
La educación es un derecho fundamental en la vida de las personas jóvenes, en Oaxaca el 27.4% de la población joven vive con rezago educativo de acuerdo al CONEVAL 2020. El 81.6% de los jóvenes ha terminado la secundaria, mientras que el 55% ha concluido la educación media superior y sólo el 22% tiene educación superior, quedando Oaxaca casi 20 puntos abajo del promedio nacional que es el 41.6%.

En materia de género, en Oaxaca, de acuerdo con la CONAPO (2016) 49.3% de las mujeres jóvenes ha sufrido algún tipo de violencia.

En materia de empleo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo 2021 la población económicamente activa representa el 59% y la tasa de desocupación es del 1.51%. En materia de género, el 46.4% de las mujeres oaxaqueñas se encuentran económicamente activa, mientras que el 79% de los hombres se encuentran activos, mostrando así la desigualdad entre hombres y mujeres para acceder a un empleo de manera remunerada.

Del total de la población económicamente activa el 18.2% se encuentran en un empleo formal y el 81.8% en un empleo informal. De esto, el 64.5% de los jóvenes perciben ingresos por debajo de la línea de bienestar, es decir, no les es posible acceder a la canasta básica y canasta no básica según el CONEVAL 2020.

Ahora bien, las juventudes laboran en el sector secundario, pues el 23.7% de los jóvenes son parte de emprendimientos o bien generan empleos, de acuerdo con el CONEVAL (2020)



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

En materia de conectividad, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, el 29.4% de los hogares disponen de internet, el 20.4% cuentan con un computador y 72.4% tienen un teléfono celular.

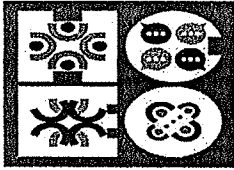
De la población en total, el 29.4% mayores de 3 años, hablan una lengua originaria; de las lenguas mayormente habladas son el zapoteco, mixteco, mazateco, mixe, chinanteco, chatino y triqui, entre las 14 lenguas que integran nuestra cultura oaxaqueña.

En materia de garantía de derechos a las personas jóvenes en Oaxaca, de acuerdo a la CONAPO con base en el INEGI-ENADIS 2020, el 22.2% consideran que se les ha negado un derecho en los últimos 5 años, esto es una autopercepción, y es por ello importante avanzar en la promoción de la perspectiva de derechos y juventudes.

En esa comprensión, con el propósito de contextualizar y colocar las problemáticas en Oaxaca se retoma el diagnóstico participativo realizado por Educíac y Solidaridad Internacional Kanda A.C. (SiKanda A.C.) en el marco del proyecto "Compás Joven: Las juventudes frente al trabajo digno en San Luis Potosí y Oaxaca" realizado del año 2020 a 2022 con juventudes y agentes que trabajan con juventudes (OSC y colectivos, instituciones educativas, sector privado, entre otros) en tres regiones del Estado de Oaxaca: Costa, Valles Centrales y Mixteca.

El diagnóstico se centra en cuatro ámbitos de análisis: participación de juventudes, género, territorios e inclusión sociolaboral, atravesados por los enfoques de juventudes, de género, intercultural, multiactor y de derechos humanos. De esto, se identifican las siguientes problemáticas y propuestas:

- Las mujeres jóvenes ejercen múltiples roles y trabajos; se encuentran mayormente representadas dentro del sector informal, en donde no cuentan con protección social y con ingresos que permitan una calidad de vida. Es visible la división sexual del trabajo doméstico y de cuidados entre juventudes, siendo las mujeres quienes absorben de forma desproporcionada este rol, duplicando o triplicando sus cargas laborales.
- Preocupa a las juventudes la prevalencia y aumento de las violencias estructurales en razón de género, que además son múltiples y se atraviesan por el racismo, clasismo, capacitismo, entre otras violencias y formas de discriminación. A estas violencias, se le suma la desigualdad en el acceso a servicios en periferias, espacios rurales y comunidades.
- Si bien las juventudes se mueven en contextos de opresión, generan formas de organización colectiva y comunitaria, en donde destacan sus intereses por la transformación de sus entornos y comunidades.

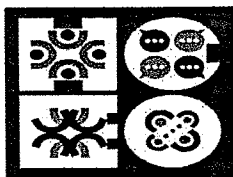


"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

- Las diversas capacidades y aprendizajes de las juventudes no son valoradas en la mayoría de los empleos formales, lo que repercute en la precarización de salarios y falta de seguridad social.
- Preocupa el despojo de espacios públicos de, por y para las juventudes, incluyendo su criminalización en estos mismos, en donde operan dinámicas de discriminación, adultocentrismo y racismo.
- Las juventudes provenientes de espacios rurales y de comunidades tienen, mayoritariamente, acceso a empleos informales y temporales en ciudades aledañas, lo cual propicia los flujos migratorios locales e internacionales.
- Preocupa la sobreexplotación de los recursos naturales, así como la falta de cuidado, mantenimiento y recuperación de la tierra y territorio. Lo que afecta derechos laborales e identitarios de las juventudes, particularmente las juventudes de comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos
- La pandemia agudizó las violencias ya existentes, incluyendo la precarización del trabajo de las juventudes.
- Es necesario trabajar en la inclusión sociolaboral de las personas jóvenes con algún tipo de discapacidad, pues aún es muy limitada su implementación en el sector privado y público.

Algunas de las recomendaciones propuestas en el intercambio dialógico con las juventudes son:

- Mejorar el acceso a servicios básicos para todas las juventudes.
- Promover iniciativas de prevención y atención de las violencias en contra de las mujeres jóvenes; incluyendo atención psicoemocional.
- Priorizar la prevención de violencias estructurales, identificando factores de riesgo para las juventudes con la transversalización de los enfoques de juventudes, género, derechos humanos e intercultural.
- Visibilizar y reconocer los trabajos comunitarios y colectivos para la defensa, recuperación y cuidado de la tierra, territorio, recursos naturales, medio ambiente y la madre tierra.
- Reconocer a las juventudes como actoras políticas y sus capacidades de aporte, desde sus visiones y lenguajes.
- Abrir espacios de disfrute, expresión y organización para juventudes, respetar y fortalecer aquellos que ya están contruidos y autogestionados desde su propia iniciativa y recursos.
- Desde los derechos humanos, es importante partir de las propuestas de las juventudes en dónde retoman espacios laborales que puedan responder a necesidades sociales y psicoemocionales, así como la convivencia y espacios de esparcimiento para lograr un balance entre el trabajo y la vida personal.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

- Desde las juventudes indígenas y afro mexicanas en Oaxaca se proponen formas de trabajo retomando sus territorios con el propósito de construir una vida digna y conectar con su entorno y comunidad.
- Es importante considerar los intereses de las juventudes incluyendo las artes y el deporte, considerando una estructura adecuada y accesible para el libre desarrollo de su personalidad, intereses y potenciales, respondiendo a necesidades y contextos en territorios indígenas y afro mexicanos.
- Es necesario facilitar fondos y recursos para los emprendimientos de juventudes desde visiones de economías sociales y solidarias, con un enfoque intercultural y de género para las juventudes indígenas y afro mexicanas.

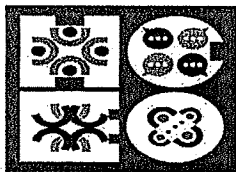
III. Los Institutos Municipales de la Juventud como mecanismos jurídicos para la protección y promoción de los derechos de las personas jóvenes en Oaxaca

Una vez expuesto el contexto y las problemáticas que enfrentan las juventudes de nuestra entidad federativa, no obstante que a nivel estatal se cuenta con un Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca (INJEO), tenemos que a nivel municipal por disposición constitucional y legal se deben crear los mecanismos municipales para la protección y promoción de los derechos de las personas jóvenes.

En efecto, en el **artículo 113, fracción IX, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, se establece que los Municipios deberán crear un área específica de atención integral a la juventud, que se encargará de garantizar a las y los jóvenes, su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, orientación sexual, raza, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra.

Asimismo, en relación con lo que establece nuestro texto constitucional local, en el **artículo 43, letra i, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, se establece que son atribuciones de los Ayuntamientos crear los **Institutos Municipales de la Juventud**, a fin de promover el desarrollo y fortalecer los valores de los adolescentes y los jóvenes y considerar, en su caso, por lo menos el diez por ciento de la plantilla de personal a la población joven.

En ese sentido, es importante que para revertir las diversas problemáticas que afrontan las juventudes oaxaqueñas, los municipios en el ámbito de sus competencias y facultades legales implementen, activen y provean de recursos a los Institutos Municipales de la Juventud o figuras a fines, a efecto de ejecutar las políticas públicas y demás acciones que beneficien de manera integral los derechos de las personas jóvenes.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Es importante garantizarles a los jóvenes espacios públicos dignos, seguros, gratuitos y libres de violencia donde sean respetados sus derechos humanos. Así pues, se debe avanzar en el reconocimiento explícito de derechos para las personas jóvenes, es importante que nuestras juventudes tengan una vida plena, que requieren de más oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresistas, para que se desarrollen en la sociedad. Y para hacer posible ello, es necesario que, desde el ámbito municipal, que es el más cercano a nuestra sociedad, se apliquen las leyes y se ejecuten correctamente las políticas públicas que benefician a nuestras juventudes.

Proteger y garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes es obligación de todas las autoridades, incluyendo las municipales, así lo mandata el artículo 1 de nuestra Constitución Federal y el artículo 1 de nuestra Constitución Local.

IV. El Día Internacional de la Juventud

El **Día Internacional de la Juventud** se celebra cada **12 de agosto** y tiene por objetivo situar en primer plano y ante la comunidad internacional los problemas de las personas jóvenes y celebrar el potencial de la juventud como socios indispensables de la construcción de nuestra sociedad mundial.

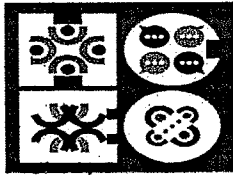
El Día Internacional de la Juventud fue **declarado** por la **Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** en el año **2000**, a través de la **resolución 54/120-I**, basada en las **recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud de 1998**.¹

El **objetivo de la declaratoria** es reconocer y posicionar a las personas jóvenes como agentes impulsores de cambio dentro de las sociedades, aumentar la toma de conciencia sobre los problemas que les afectan y promover medidas para:

- Mejorar su participación en la sociedad y en la toma de decisiones;
- Desarrollar políticas en temas prioritarios como la educación, el empleo, el hambre y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas y la delincuencia juvenil; y
- Desarrollar canales de comunicación y cooperación entre organizaciones juveniles, agencias internacionales e intergubernamentales.²

¹ Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros encargada de la Juventud, celebrada en Lisboa del 8 al 12 de agosto de 1998. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/integracion/portugal1998.pdf>; <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-juventud-2020>

² Véase: <https://www.ine.mx/dia-internacional-la-juventud/>



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

El Día Internacional de la Juventud sirve para **celebrar anualmente el papel de las juventudes como agentes indispensables de cambio, así como también para sensibilizar a la sociedad de los desafíos y problemas que éstos deben enfrentar.**³

En esa consideración, en el marco del Día Internacional de la Juventud, se celebran debates temáticos y campañas de información en todo el mundo, para lograr que tanto los **Estados Miembros** como el **público en general** comprendan las necesidades de las personas jóvenes, implementen políticas que les ayuden a superar los desafíos que enfrentan, expidan legislaciones en torno a sus derechos, deberes y obligaciones, resuelvan los procesos jurisdiccionales y administrativos con perspectiva de juventudes, y les alienten a formar parte de los procesos de toma de decisión.

La **finalidad del Día Internacional de la Juventud para el 2022⁴** es conseguir que todas las generaciones entren en acción para alcanzar los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** y no dejar a nadie atrás. También pretende concienciar sobre ciertas barreras a la solidaridad intergeneracional, en particular la discriminación por edad, que afecta a personas jóvenes y mayores, al mismo tiempo que tiene efectos perjudiciales para la sociedad en su conjunto.

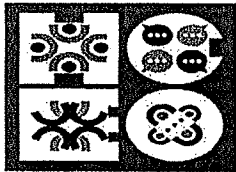
La **discriminación por edad** es un problema insidioso y, a menudo, no abordado en materia de salud, derechos humanos y desarrollo, y afecta tanto a las poblaciones mayores como a las más jóvenes en todo el mundo. Además, la discriminación por edad se cruza frecuentemente con otras formas de sesgo (como el racismo y el sexismo) e impacta a las personas de maneras que les impiden alcanzar su máximo potencial y contribuir de manera integral a su comunidad.

El **Informe Global sobre Edadismo** lanzado por la ONU en marzo de 2021 destaca que, a pesar de la falta de investigación, las personas jóvenes continúan reportando barreras relacionadas con la edad en varias esferas de sus vidas, como el empleo, la participación política, la salud y la justicia. El informe también identifica las intervenciones intergeneracionales como una de las tres estrategias clave para abordar la discriminación por edad. Las actividades intergeneracionales también pueden conducir a un mayor sentido de conexión social y fortalecer la solidaridad intergeneracional.

La **solidaridad entre generaciones** es clave para el desarrollo sostenible. Mientras navegábamos por el tercer año de la pandemia de COVID-19 (2022), es especialmente importante reconocer y abordar estas barreras relacionadas con la edad para "reconstruir

³ Véase: <https://es.unesco.org/events/dia-internacional-juventud#:~:text=El%2012%20de%20agosto%20fue,problemas%20que%20%C3%A9stos%20deben%20enfrentar>

⁴ Véase: <https://www.un.org/es/observances/youth-day>



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación" mejor" de una manera que aproveche las fortalezas y el conocimiento de todas las generaciones.

V. El Día Nacional de la Juventud Mexicana

En México, el 13 de septiembre de 1985, se declara el Día Nacional de la Juventud Mexicana, mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1985.

El Decreto Presidencial es el siguiente:

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y*

CONSIDERANDO

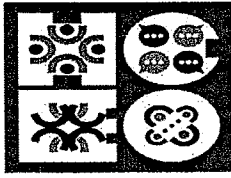
Que el 17 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 34/151, acordó por unanimidad designar a 1985 como el Año Internacional de la juventud;

Que, en respuesta a dicho acuerdo internacional, en nuestro país se constituyó el 4 de octubre de 1983 la Coordinación Nacional para la celebración de dicho año, la cual ha tomado en cuenta los grandes propósitos de participación, desarrollo y paz, propuestos por el programa de acción aprobado por el Comité Intergubernamental del Año Internacional de la Juventud, como elementos que refuercen en la sociedad civil y en el Estado la preocupación por la atención de los jóvenes en el presente y para el futuro;

Que, entre los objetivos generales que se Dispone la celebración del Año Internacional de la Juventud en México, se encuentra la promoción de la solidaridad entre los diferentes sectores de la juventud mexicana, así como la defensa de la independencia nacional y de nuestros valores culturales e históricos;

Que la Organización de las Naciones Unidas propicia, con este motivo, la realización de actos que promuevan en la conciencia de la ciudadanía y, en especial, de los jóvenes, ideas y esfuerzos orientados al logro de una vida armónica entre los pueblos, entre los jóvenes de todas las naciones y al desarrollo de formas democráticas de convivencia;

Que la juventud representa, en nuestro país, un importante segmento de la sociedad y que, por lo tanto, necesita el apoyo de todos los ciudadanos y autoridades para su desenvolvimiento armónico y para su participación y colaboración activas en los planes y programas de gobierno



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

*del Estado Mexicano, de modo que se fortalezca, de manera integral, el desarrollo político, social y económico que sustente nuestro nacionalismo, por lo que resulta conveniente establecer un día de este año que se celebre públicamente como **Día Nacional de la Juventud Mexicana**;*

*Que, para tal efecto, se ha propuesto el **día 13 de septiembre**, en razón de ser una fecha históricamente significativa para nuestra juventud, puesto que recuerda y conmemora el sacrificio que de sus vidas hicieron los jóvenes cadetes del Heroico Colegio Militar el 13 de septiembre de 1847, en la épica defensa de sus ideales y de la patria en el Castillo de Chapultepec, cumpliendo así con el primer deber de la juventud que es la lealtad a la nación mexicana;*

*Que el **declarar al 13 de septiembre de 1985 como Día Nacional de la Juventud Mexicana** contribuirá a mantener viva la inalterable decisión que los cadetes del Heroico Colegio Militar demostraron frente al invasor, lo que los inmortalizó para siempre en nuestra historia y hoy es digno ejemplo a seguir para renovar la decisión patriótica ante la crisis internacional;*

Que, para lograr la divulgación de lo que se propone en el Año Internacional de la Juventud y fijar en la mente de los jóvenes mexicanos la necesidad de consolidar el sentimiento popular de unidad nacional, resulta conveniente establecer la celebración de dicho día en apoyo de los valores libertarios de la juventud mexicana, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985 "DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD MEXICANA"

ARTICULO 10.- *Se declara el día 13 de septiembre de 1985 "**Día Nacional de la Juventud Mexicana**".*

ARTICULO 20.- *La Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, celebrará en ese día actos y ceremonias que tiendan a promover el desarrollo integral de los jóvenes.*

ARTICULO 30.- *Se faculta al Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud para solicitar de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal colaboración en los actos con que deberá conmemorarse el "**Día Nacional de la Juventud Mexicana**" y para convenir con los gobiernos estatales las actividades que hayan de celebrarse en las entidades federativas.*

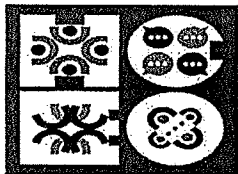
TRANSITORIO

UNICO. - Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. - Miguel de la Madrid H.- Rúbrica. - El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar - Rúbrica."*⁵

⁵ Véase: Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=205136&pagina=86&seccion=0



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

En el **Decreto** de referencia, como se puede apreciar, **se explicitan los fundamentos y motivos de la importancia de declarar el 13 de septiembre de 1985 (de cada año), como el Día Nacional de la Juventud Mexicana.**

Esas consideraciones, así como lo relativo al día del otorgamiento anual del Premio Estatal de la Juventud en Oaxaca⁶, y la influencia de la declaratoria del Día Internacional de la Juventud por la ONU, son las que **justifican –como veremos enseguida– que el Congreso del Estado de Oaxaca, declare el 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas.**

VI. El Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas

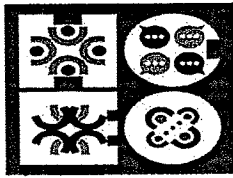
El 19 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el **Decreto 1499**, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara el 13 de septiembre de cada año, como el Día de las Juventudes Oaxaqueñas.**

El referido decreto, entró en vigor al día siguiente, es decir, el 20 de agosto de 2023, por lo que a partir de esta fecha cuenta con validez oficial por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca.

En la **exposición de motivos de la declaratoria del día de las juventudes Oaxaqueñas**, inspirada en las declaratorias de los días internacional (12 de agosto) y nacional (13 de septiembre) de las personas jóvenes, **se argumenta que se trata de una conmemoración que brindará la oportunidad a las juventudes para que las autoridades estatales centren su atención en los problemas que se relacionan con la población joven y su situación en el Estado.**

La declaratoria del día estatal, retoma la fecha del Día Nacional de la Juventud Mexicana, por los fundamentos y argumentos históricos y humanistas de nuestra historia, la cual se proyecta en nuestros pueblos, comunidades y, por supuesto, en nuestra Entidad Federativa; así como porque en esa fecha, cada año, nuestras autoridades estatales otorgan a las personas jóvenes el Premio Estatal de la Juventud, por su conducta o dedicación al trabajo o al estudio que cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad oaxaqueña.

⁶ Al respecto, el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios dispone: "ARTICULO 63. El premio consistirá en una Medalla al mérito denominada "Luis Donaldo Colosio Murrieta" y diploma, el mismo podrá incluir adicionalmente, una entrega en numerario por el monto determinado en el Presupuesto de Egresos del Estado. El premio será entregado el 13 de septiembre de cada año".



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

VII. Propuesta legislativa: exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, en materia de personas jóvenes

La relevancia de la población joven dentro del contexto nacional y estatal radica no solamente en su importancia numérica, sino principalmente por el desafío que significa para la sociedad garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares.

De acuerdo con información de la Encuesta Intercensal 2015, el monto de la **población joven de 15 a 29 años de edad ascendió a 30.6 millones, que representan 25.7%** de la población a nivel nacional, de la cual 50.9% son mujeres y 49.1% son hombres, según datos del INEGI.

En cuanto a su estructura por edad, 35.1% son adolescentes de 15 a 19 años, 34.8% son jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen de 25 a 29 años de edad.

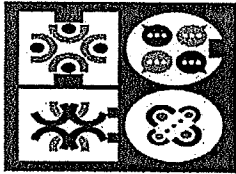
Así, desde la ONU la Secretaría General se ha expresado: "la paz, el dinamismo económico, la justicia social, la tolerancia: todo esto y más depende, hoy y mañana, de que aprovechemos la energía de las juventudes".

Sin embargo, millones de personas jóvenes sufren **privaciones, hostigamiento, acoso y otras violaciones de sus derechos, no solo personalmente, sino que también cibernéticamente**. En este contexto, **las mujeres jóvenes y las niñas son particularmente vulnerables**.

Es evidente que la **gente joven de todo el mundo necesita espacios seguros**: espacios públicos, cívicos, físicos y digitales en los que poder expresar sus opiniones y perseguir sus sueños libremente. Por ello, es necesario invertir para que las mujeres y los hombres jóvenes tengan acceso a la educación, la capacitación y empleos decentes y puedan desarrollar todo su potencial.

Algunos temas prioritario que aquejan a nuestras juventudes son: la educación; el empleo; el hambre y la pobreza; la salud; el medio ambiente; el uso indebido de drogas; la delincuencia juvenil; las actividades recreativas; las niñas y las jóvenes; la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones; la globalización; la tecnología de la información y las comunicaciones; el VIH/SIDA; los jóvenes y los conflictos armados y; las cuestiones intergeneracionales.

Por esa razón, es necesario que en el marco de los días internacional (12 de agosto), nacional (13 de septiembre) y estatal (13 de septiembre), desde el ámbito municipal, los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus competencias y facultades legales,



"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

por sí mismos o a través de sus Institutos Municipales de la Juventud, implementen políticas públicas, programas, servicios y acciones que beneficien a las juventudes oaxaqueñas, las cuales deberán ser inclusivas y en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, orientación sexual, raza, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos y el principio del interés superior de las juventudes.

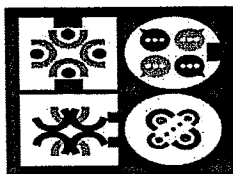
Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 1, 4, último párrafo, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 113 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 43, letra i, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que regulan los derechos humanos de las personas jóvenes, el principio del interés superior de las juventudes, y la obligación a cargo de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En específico, la *obligación de promover los derechos humanos de las personas jóvenes*, implica que esta obligación tiene como objetivos que las juventudes conozcan sus derechos, deberes, obligaciones, y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de los derechos fundamentales, entonces, la autoridad debe concebir a éstas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. Su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las personas jóvenes de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a esta Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** que pedimos sea tratada de **Urgente y Obvia Resolución**, en los términos siguientes:

ACUERDO:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias y facultades legales, a través de sus Institutos Municipales de la Juventud, en el marco de los días internacional (12 de agosto), nacional (13 de septiembre) y estatal (13 de septiembre) de las juventudes, implementen políticas públicas, programas, servicios y acciones que beneficien a las juventudes oaxaqueñas, las cuales deberán ser inclusivas y en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, orientación sexual, raza, circunstancia social o de salud, religión o



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

cualquier otra; con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos y el principio del interés superior de las juventudes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 113 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 43, letra i, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

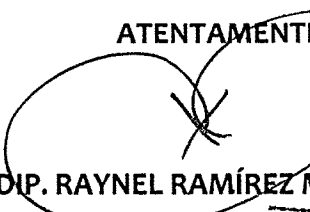
SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Lo anterior, a efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le anticipo mi agradecimiento por la atención que brinde al presente y le extiendo un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUDA

DISTRITO 10